



EXPEDIENT E-01911-2020-003063-00
SERVICI SERV. INNOV. ECON/EMPRED
ASSUMPTE CRITERIS PER A PATROCINAR ESDEVENIMENTS SECTORIALS EN EL MUNICIPI DE VALÈNCIA

EDICTO

**CRITERIOS PARA PATROCINAR EVENTOS SECTORIALES EN EL
MUNICIPIO DE VALÈNCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el contenido de la Resolución nº 267 de fecha 24/04/2020, por la que se aprueban los criterios para patrocinar eventos sectoriales en el municipio de València.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el día 11 de septiembre 2020. Consulte el punto 7 de los presentes criterios.

CRITERIOS DE PATROCINIOS DE EVENTOS SECTORIALES EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA

1.- OBJETO

Los presentes criterios tienen por objeto patrocinar la realización de eventos/ferias/exposiciones (en adelante proyectos) eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, diseño, emprendimiento y consolidación empresarial, que se desarrollen en el municipio de València y ayuden a posicionar a la ciudad como un referente en la economía del conocimiento.

No serán objeto de estos, eventos de carácter comercial o de presentación de productos/servicios/marcas, aunque estén relacionados con las temáticas expuestas.

El presente programa de patrocinio no excluye la realización de otros patrocinios por la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica que, por su carácter extraordinario o de especial relevancia para la ciudad en el ámbito de sus competencias, resulten de interés para València.

2.- MARCO JURÍDICO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de patrocinio asciende a 50.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602, del vigente presupuesto municipal.

4.- CUANTÍAS DEL PATROCINIO

Los importes del patrocinio, impuestos incluidos, se establecen en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración contemplados en el punto noveno de los presentes criterios:

- De 50 a 70 puntos: 3.000€
- De 71 a 80 puntos: 4.000€

- De 81 a 90 puntos: 5.000€
- De 91 a 100 puntos: 6.000€

El importe del patrocinio concedido no podrá ser superior al 40% del importe total del presupuesto total del evento, impuestos incluidos. Por tanto, el importe de patrocinio que corresponda en función de la puntuación obtenida se podrá ver minorado para cumplir este requisito.

5.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD PATROCINADA

Podrán solicitar patrocinio, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión del patrocinio, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto patrocinado.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.

No podrán solicitar patrocinio:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado este patrocinio.
- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan presentado esta solicitud de patrocinio.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado este patrocinio.

6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS (eventos, ferias, exposiciones)

Los proyectos para patrocinar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades patrocinadas en el municipio de València.
- Deberán realizarse antes de finalizar el año en curso y tras la adjudicación del contrato menor privado de patrocinio con la persona o entidad adjudicataria.

Los eventos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, ésta correrá a cargo de la persona o entidad solicitante.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado para solicitar el patrocinio de eventos estará disponible en la web municipal: www.valencia.es

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de éstas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

3.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web municipal www.valencia.es así como en el Tablón de edictos.

5.- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6.- Podrá presentarse solamente una solicitud de patrocinio por cada solicitante.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1. La solicitud normalizada. Que incluye:

a) En caso de persona física:

- DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, en los casos que así se especifique.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

8.2. ANEXO I. Que incluye:

a) Memoria. Deberá contener:

- Descripción del proyecto y su temática, alineada con el eje 2 “Reactivación Económica” del “Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19”, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes, etc.

El Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19 puede consultarse aquí: http://smartcity.valencia.es/wpcontent/uploads/ACORD_MARC_POST_COVID19.pdf

- Experiencia y antigüedad, acreditada.
- Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente.
- Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar dentro y/o fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional.
- Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento.
- Formato de entrada para asistentes (de asistencia gratuita o no).

b) Estructura y composición de la entidad:

- Perfil paritario de la entidad: Al menos un 40% de mujeres.
- Perfil generacional de la entidad: Al menos un 40% de jóvenes de hasta 30 años y/o de personas mayores de 45 años.
- Perfil inclusivo de la entidad: Al menos un 10% de personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.

c) Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.

d) Las acciones donde estará presente la marca y su valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*.

8.3. ANEXO II. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto que se patrocina.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que son ciertos los datos expuestos en el Anexo I.

9.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de valoración de los proyectos presentados que estará compuesta por jefatura de Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros del personal técnico municipal del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos; actuará como secretaria la Técnica de Administración General del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica o la persona en quien delegue.

La Comisión de valoración podrá resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estos criterios, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas.

La valoración se realizará siguiendo los siguientes criterios:

BLOQUE 1: Tipología, alcance y desarrollo del evento (máximo 80 puntos):

- a) Calidad del proyecto y su temática: temática alineada con el eje 2 “Reactivación Económica” del “Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19”, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes y presupuesto (máximo 30 puntos).
- b) Experiencia y antigüedad, acreditada del proyecto (máximo 15 puntos):
 - Más de 3 ediciones: 15 puntos
 - Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
 - Primera edición: 5 puntos
- c) Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (máximo 10 puntos):
 - Más de 501 asistentes: 10 puntos

- Entre 251 y 500 asistentes: 8 puntos
 - Entre 101 y 250 asistentes: 6 puntos
 - Inferior a 100 asistentes: 4 puntos
- d) Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de València, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional (máximo 10 puntos):
- Perfil internacional: 10 puntos
 - Perfil nacional: 5 puntos
 - Perfil local: 3 puntos
- e) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (máximo 10 puntos).
- Colaboración con entidades públicas: 5 puntos
 - Colaboración con entidades privadas: 3 puntos
 - Colaboración de al menos 1 entidad pública y 1 privada: 10 puntos
- f) Formato de entrada para asistentes (máximo 5 puntos)
- Asistencia gratuita: 5 puntos
 - Asistencia mixta (gratuita y no gratuita): 3 puntos
 - Asistencia no gratuita: 0 puntos

BLOQUE 2: Estructura y composición de la entidad (máximo 20 puntos):

- Ámbito paritario de la entidad: Al menos un 40% de mujeres (10 puntos):
- Ámbito generacional de la entidad: Al menos un 40% de jóvenes de hasta 30 años y/o de personas mayores de 45 años (5 puntos).
- Ámbito inclusivo de la entidad: Al menos un 10% de personas con diversidad funcional igual o superior al 33% (5 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión elaborará una lista con todos los proyectos, ordenados por puntuación decreciente obtenida conforme a los criterios de selección establecidos, indicando el importe que le corresponde de patrocinio.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre varias solicitudes y no existir crédito para todas ellas, se priorizarán las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el bloque 2: Estructura y

composición de la entidad: a) Composición de la plantilla. Si este criterio no fuese suficiente se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

Los patrocinios se otorgarán por orden riguroso de la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria.

En el supuesto de no agotarse el total de la dotación presupuestaria, la cantidad restante no otorgada, se prorrateará entre las personas o entidades adjudicatarias del patrocinio. Este prorrateo se realizará en proporción al importe del patrocinio que le corresponde a cada persona o entidad patrocinada resultante de la valoración realizada, teniendo en cuenta que el importe máximo con el que se puede patrocinar a cada persona solicitante no podrá ser superior al 40% del importe total del presupuesto total del evento, impuestos incluidos y que el importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad patrocinada es de 8.000 euros.

La fórmula para utilizar será la siguiente:

$$X = \frac{IP}{TIP} \times CR$$

Donde:

IP es el importe del patrocinio de cada entidad.

TIP es la suma total de los importes de patrocinio de las entidades.

CR es la cantidad restante no otorgada.

X es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la fórmula.

En el caso de que el resultado de la fórmula sea mayor de 8.000 euros, la cantidad otorgada a la entidad será de 8.000 euros, siempre que no supere el importe equivalente al 40% del presupuesto del evento.

10.- CONTRATO DE PATROCINIO

El Ayuntamiento de València formalizará contratos menores de carácter privado de patrocinio del proyecto con cada una de las personas o entidades solicitantes que hayan obtenido puntuación para ser patrocinadas de conformidad con el punto 9 de estos criterios.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PATROCINADAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte del Ayuntamiento de València.

- Comunicar al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, todos los cambios que se produzcan del evento patrocinado.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación haciendo pública mención del patrocinio del Ayuntamiento de València en el desarrollo del evento patrocinado e incluyendo el logotipo municipal, según el Manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de València en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el evento patrocinado.

12.- PAGO

El pago del patrocinio se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la factura correspondiente y una memoria final de la actividad realizada debiendo necesariamente incluir la presencia del logotipo del Ayuntamiento de València en todo el material de publicidad del proyecto patrocinado, así como la justificación de su repercusión.

13.- PUBLICIDAD

Los presentes criterios se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de València y en la página web municipal.